

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
De 0 a 21,01 m ³ /trimestre	19,08 ptas./m ³
De 21,02 a 43 m ³ /trimestre	45,58 ptas/m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	49,82 ptas/m ³
B) Uso industrial o comercial:	
Todos los consumos	49,82 ptas/m ³
C) Centros oficiales:	
Todos los consumos	26,50 ptas/m ³
D) Agua desalinizada al parque tecnológico de Andalucía:	
Todos los consumos	108,12 ptas/m ³
E) Venta en alta:	
Todos los consumos	26,50 ptas/m ³
F) Cuota de servicio:	

Diámetro del contador en mm.	Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	477
Hasta 20	604
Hasta 25	2.862
Hasta 30	3.816
Hasta 40	6.996
Hasta 50	10.494
Hasta 65	17.172
Hasta 80	25.440
Hasta 100 mm. y más	38.160

Conceptos tarifarios que entrarán en vigor con la misma efectividad del Reglamento de Suministro domiciliario de Agua.

G) Cuota de contratación:

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO
	Pesetas
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
65	34.500
80	43.500
100	55.500
150	85.500
200	115.500
250	145.500

Estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

H) Fianzas

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO
	Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	6.700
Hasta 20	11.400
Hasta 25	67.500
Hasta 30	108.000
Hasta 40	264.000
Hasta 50	495.000

Hasta 65	1.053.000
Hasta 80	1.920.000
Hasta 100 mm. y más	3.600.000

A esta tarifa se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

I) Derechos de acometida: (Entrarán en vigor conforme al Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas)

a) Valor medio de la acometida tipo, expresada en pesetas por milímetro de diámetro; estos valores son los siguientes:

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO. Pesetas/trimestre
15 mm.	3.016
20 mm.	2.404
25 mm.	2.630
30 mm.	2.418
40 mm.	2.114
50 mm.	3.077
65 mm.	2.877
80 mm.	2.819
100 mm.	2.432
150 mm. O más	1.975

B) Caste medio por litros/segundo instalados, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 25.470 ptas.

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

J) Cuota de reconexión del suministro

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO Pesetas/trimestre
Hasta 15	4.500
Hasta 20	7.500
Hasta 25	10.500
Hasta 30	13.500
Hasta 40	19.500
Hasta 50	25.500
Hasta 65	34.500
Hasta 80	43.500
Hasta 100	55.500
Hasta 150	85.500
Hasta 200	115.500
Hasta 250	145.500

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de servicio	
Diámetro del contador	
7 a 13 mm	286 ptas/mes
15	430 ptas/mes
20	717 ptas/mes
25	1.003 ptas/mes
30	1.433 ptas/mes
40	2.868 ptas/mes
50	4.304 ptas/mes
60	5.259 ptas/mes
65	5.737 ptas/mes
80	7.172 ptas/mes
100	10.040 ptas/mes
125	15.779 ptas/mes
150	38.732 ptas/mes
200	68.858 ptas/mes
250	107.590 ptas/mes

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable a la empresa Mancomunada del Aljorafe.

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Mancomunada del Aljorafe, S.A. (Aljorafesa)

B) Uso doméstico:	
Bloque I. Para consumos que no excedan de 9 m ³ por vivienda y mes	64,21 ptas/m ³
Bloque II. Para consumos que excediendo de 9 m ³ no sobrepasen de 25 m ³ por vivienda y mes la totalidad del consumo	71,34 ptas/m ³
Bloque III. Para consumos que excediendo de 25 m ³ no sobrepasen los 200 m ³ por vivienda y mes	82,05 ptas/m ³
Bloque IV. Para consumos que excedan de 200 m ³ por vivienda y mes	92,74 ptas/m ³
C) Usos Industriales/comerciales	
Bloque I. Para consumos que no excedan de 25 m ³ /mes	71,34 ptas/m ³
Bloque II. Para consumos que excedan de 25 m ³ /mes y no sobrepasen de 200 m ³ /mes	82,05 ptas/m ³
Bloque III. Para consumos que excedan de 200 m ³ /mes	92,74 ptas/m ³
D) Organismos oficiales:	
Cualquier consumo mensual	71,34 ptas/m ³
E) Dependencias u Organismos Municipales:	
Cualquier consumo mensual	71,34 ptas/m ³
F) Otros consumos:	
Cualquier consumo benéfico mensual	64,21 ptas/m ³
G) Fluoración:	
Por cada m ³ facturado	1,16 ptas/m ³
H) Alquiler de contadores:	
Diámetro del contador	IVA Excluido
7 a 13 mm	51 ptas/mes
15	59 ptas/mes
20	72 ptas/mes
25	108 ptas/mes
30	154 ptas/mes
40	222 ptas/mes
50	482 ptas/mes
65	621 ptas/mes
80	765 ptas/mes
100	956 ptas/mes
125	1.118 ptas/mes
Reconexión de suministro de agua (cada reconexión)	1.958 ptas

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Término variable de la tarifa	
Consumos domésticos	
Tarifa base doméstica aplicable a cualquier consumo	47,70 ptas/m ³
Tarifa social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 16,96 ptas/m ³ sobre la tarifa base, facturándose a	30,74 ptas/mes
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-25 m ³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m ³ por vivienda y mes, se facturarán todos a	47,70 ptas/m ³
Bloque II. Los consumos domésticos superiores a 25 m ³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso un recargo de 13,78 ptas, sobre la tarifa base, facturándose el exceso a	61,48 ptas/mes
Consumo Industrial y Comercial:	
Tarifa base industrial aplicable a cualquier consumo	50,88 ptas/m ³
Bloque I. Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m ³ por abonada y mes, tendrán una bonificación de 13,78 ptas/m ³ sobre tarifa base, facturándose a	37,10 ptas/m ³
Bloque II. Los consumos industriales, cuando excedan de 50 m ³ por abonada y mes, se facturarán todos a la tarifa base	50,88 ptas/m ³
Tarifa Municipal:	
Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljorafe, tendrán una bonificación de 31,27 ptas. sobre la tarifa base doméstica facturándose mensualmente a	16,43 ptas/m ³
Consumos de Servicio Público y de interés social:	
Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 13,78 ptas/m ³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose mensualmente a	33,92 ptas/m ³
B) Cuota de Servicio	
Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, en función del calibre del contador y según el período de facturación se facturará a:	
Calibre en mm	IVA INCLUIDO Pesetas/mes
Hasta 13	139
Hasta 15	240
Hasta 20	601
Hasta 25	1.045
Hasta 30	1.461

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo

Gestión de recabro por facturas impagas a su vencimiento 15% sobre el total pendiente.

Las tarifas apradas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobada por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.